

**TRADUCCIÓN AUTORIZADA**

**Borrador de 09 de febrero de 2007**

**Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia**

[Fecha]

Sr. Leroy Jhon Sheffer  
Jefe Negociador de Negociaciones Comerciales Internacionales  
Ministerio de Comercio e Industrias  
República de Panamá

Estimado Señor Sheffer:

Tengo el agrado de confirmar mi entendimiento que el Artículo 3.6 del Tratado de Promoción Comercial entre Estados Unidos y Panamá requiere que Estados Unidos otorgue tratamiento de libre de aranceles de importación, sin tomar en cuenta el origen, a las partes y equipos utilizados para reparar una nave temporalmente exportada de los Estados Unidos a Panamá cuando la nave (en conjunto con las partes y el equipo) retorne a los Estados Unidos luego de la reparación.

Atentamente,

Everett. Eissenstat  
Asistente del Representante Comercial de los Estados  
Unidos para las Américas